

Decreto No. 2475, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Cotuí.

(G. O. No. 8094, del 23 de febrero de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2475

VISTO el Párrafo I, del artículo 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675 del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— La Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Cotuí, estará integrada en lo adelante de la siguiente manera: Agrimensor Manuel María Mejía, Presidente; Giordano Medrano Pérez, Doctor Benavides de Jesús Nicasio y Miguel Angel Decamps, Miembros.

Art. 2.— Queda derogado y sustituido el Decreto No. 9390 de fecha 8 de octubre de 1953, publicado en la Gaceta Oficial No. 7711.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto No. 2476, que concede pensión del Estado a los nonagenarios y centenarios Bernabela Pirón, Juan Sánchez y Gerónimo Roque del Rosario Viñas.

(G. O. No. 8094, del 23 de febrero de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2476

CONSIDERANDO: Que las personas que se citan en este Decreto reúnen las condiciones exigidas para que los nonagena-

rios y centenarios puedan ser beneficiados con una pensión del Estado;

VISTA la Ley No. 4219 del 22 de julio del 1955, y su Reglamento No. 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de RD\$10.00 mensuales a la nonagenaria Bernabela Pirón.

Art. 2.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de RD\$20.00 mensuales a los siguientes centenarios: Juana Sánchez y Gerónimo Roque del Rosario Viñas.

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto No. 2477, que concede al señor Robert D. Abrahams la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

(G. O. No. 8094, del 23 de febrero de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

**NUMERO 2477**

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1352, promulgada en fecha 23 de julio del año 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Don Robert D. Abrahams, Cónsul Honorario de la República Dominicana en Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;